

CARPETA 10

EXP. 178

JUNSAIB-ECJ-EC151

Sanidad

1816.

Los Doctores Villalonga, y Almedovar informan acerca
de una representación hecha a S. M. por el Cap. Gen. de
Cataluña proponiendo medios para la extinción del contrab.^{do}

Sanidad

1816.

Los Vocales Villalonga, y Amador informan acerca
de una representación hecha a' S. M. por el Cap. Gen. de
Cataluña proponiendo medios para la extincion del contrab.^{do}

1818
 Dec 21st 1818
 Dear Sir
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 19th inst. in relation to the purchase of a lot of land in the town of New York. I have the honor to inform you that the same has been purchased for the sum of \$1000.00 and the deed is now in the hands of the proper authorities for recording. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. Smith

J. M. Smith
 New York

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the membership of the Society since the last meeting. The names are given in alphabetical order.

Exmo. Sr.

En contestacion á la Comision que tuvo V.E. á bien confiarnos sobre informar al Supremo Consejo de la Guerra de los medios mas eficaces de extirpar el trafico del contrabando tan nocivo á la salud de los Pueblos, como perjudicial á los intereses de la Real Hacienda, cuyo informe es una consecuencia de la representacion, que sobre el mismo objeto, dirigio á la Superioridad el Capit. Gral. de Cataluña el Eibarques de Campo Sagrado; no podemos menos de exponer á V.E. que al paso que miramos infinito el numero, y la combinacion de las precauciones que se tienen tomadas para el logro de ambos extremos, y con especialidad desde la Peste de Marsella, miramos tambien con el mayor dolor, que el interes, la propension al contrabando de estos naturales, la localidad, y proporcion de esta Provincia con las del Continente, han eludido su fuerza, y franqueado todas las barreras al clamoroso ejercicio de un comercio tan iniquo y pernicioso.

Ójala! que tristes experiencias no nos hubiesen convencido de que los menoscabos en la salud publica, y defalcas del Erario, inferidos por

Cxmo Sor

En contestacion á la Comision que tuvo V.E. á bien confiarnos sobre informar al Supremo Consejo de la Guerra de los medios mas eficaces de evitar el trafico del contrabando tan nocivo á la salud de los Pueblos, como perjudicial á los intereses de la Real Hacienda, cuyo informe es una consecuencia de la representacion, que sobre el mismo objeto, dirigio á la Superioridad el Capit. Grál de Cataluña el Marques de Campo Sagrado; no podemos menos de exponer á V.E. que al paso que miramos infinito el numero, y la combinacion de las precauciones que se tienen tomadas para el logro de ambos extremos, y con especialidad desde la Peste de Marsella, miramos tambien con el mayor dolor, que el interes, la propension al contrabando de estos naturales, la localidad, y proporcion de esta Provincia con las del Continente, han eludido su fuerza, y franqueado todas las barreras al clamoroso ejercicio de un comercio tan iniquo y pernicioso.

Ójala! que triste experiencia no nos huviesen convencido de que los menoscabos en la salud publica, y defalcos del Erario, inferidos por

Palma 24 Ab. 816.

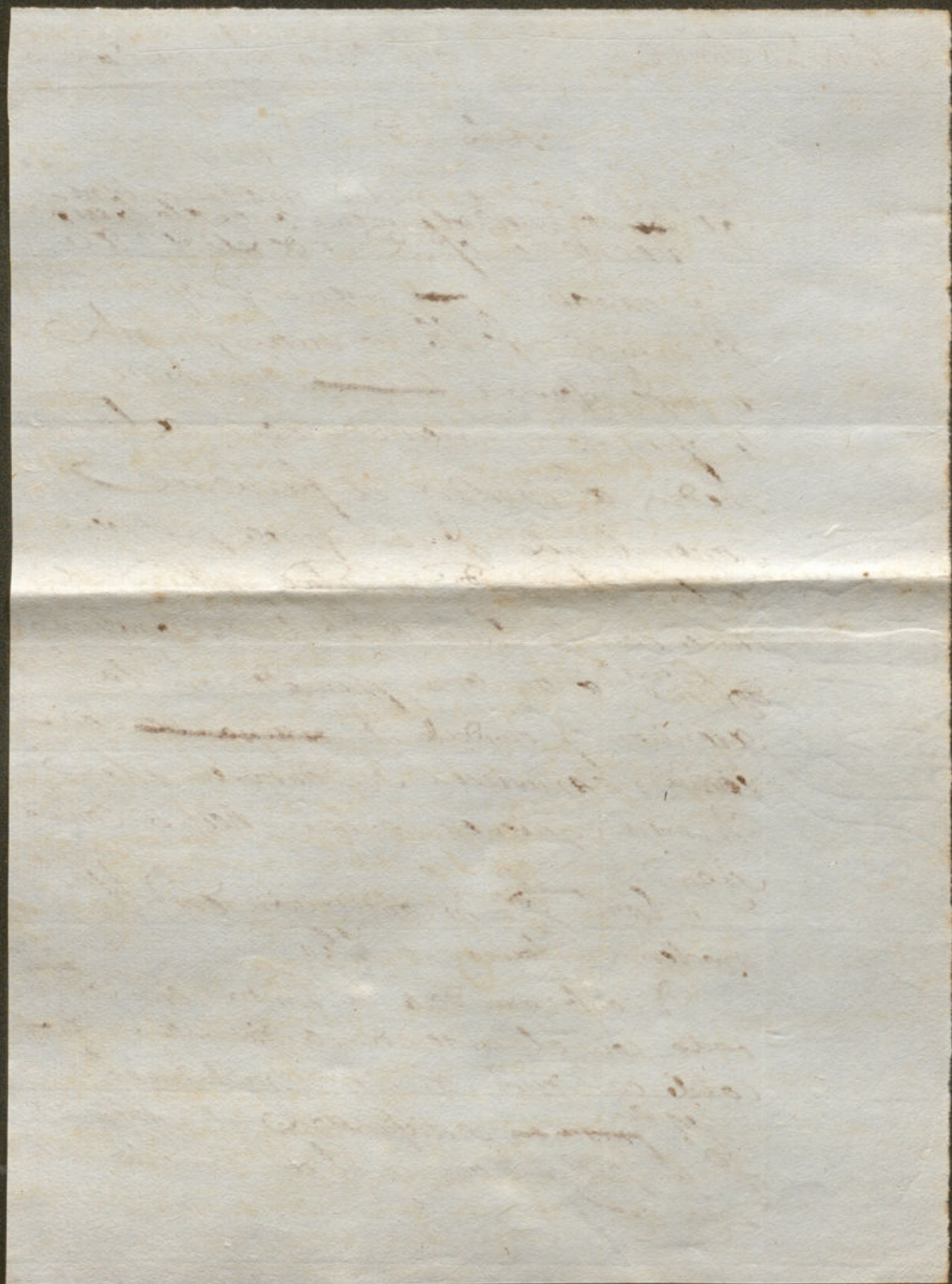
El Excmo. Sr. Cap. Gen. a Vuestra Magestad.

Excmo. Sr.

En la Junta Super. de Sanidad habiendo, teni-
do presente el of. de D. N. de 21 de Nov. de
año proximo ~~por~~ anterior, y copiar
q. induce, q. V. E. se sirvió para la
parag. informase la Junta lo q. se
le ofreciese y pareciese, acerca de los
medios a impedir el frecuente
contrabando q. con grave perjuicio
a la R. N. Mar. y salud publica se
hace con la Plaza de Gibraltar; comisionó
en Ind. a su seno, para q. con la
atención y cuidado q. ~~conviene~~ con-
veniente, expusiesen su dictamen a la
Junta; quienes lo han hecho como
sigue.

„ Excmo. Sr. = En consideracion a lo pto.
proceder a informar a V. E. „

Y conformandose la Junta en su
todo con el antecedente dictamen, a-
cordó en sesión de ayer, trasladarle
a V. E. ~~para su satisfacción~~ al informe
q. le pidió, y q. en su efecto, convenientes.
Dio ca.



el contrabando, no se propagan por la escasez de los medios sino por la infidelidad de ejecutarlos. Bastante prueba de ello tenemos á la vista sin haver de referirnos á echos, que por su antigüedad, no hemos experimentado. Por esos mismos dias sabemos la escandalosa como enorme introduccion de tabacos en la Villa de Santany con ayuda y beneplacito de Alalayas y Torreroy, que sin su auxilio no se hubieran introducido, segun resulta de la causa. Por otra, seguida por esta Subdelegacion de Rentera queda averiguada la introduccion de generos contrabandados por los mismos individuos del Resguardo. Tambien consta por otra, que está pendiente, que varios Guardas tanto del caso de esta Capital, como de la Ronda Volante de la Villa de Arta se hallan confesos de haver vendido sus funciones por cantidades rateras de dinero. Sabemos positivamente la extraccion de fardos tanto de la guarnicion maritima como de la terrestre, sin embargo de haver estado custodiadas por Guardas, Rondas, Tropas, y de otros individuos de la Sanidad.

No obstante de que en varias épocas, y aun en las mas criticas de la existencia del contagio ya en los puntos de Levante y ya en los de nuestro continente estaban guarnecidas las costas de esta Vela, á mas de las Alalayas y Torreroy, que siempre son permanentes, de Guardas extraordinarias, de Rondas de Vigilancia por contingente de los

Pueblos, de las Partidas del Resguardo de Rentera, y avues de Bugues llamado Guardas=Costa, se ha introducido el contrabando con la misma facilidad que sino hubiere havido ningun obstaculo. Observamos actualmente la inundacion de generos de ilícito comercio á despecho del gran rigor con que se trata á los individuos del Resguardo, y segun de la Costa, hasta haverse desmpleado uno de los primeros.

Los medios pues de estorbar semejantes introducciones son bien obvios y conocidos; se han multiplicado y se multiplican mas allá de lo que puede la imaginacion; se ha llegado hasta emplear en tiempo de Epidemias numerosas cuadrillas de gente de trabajo, que ademas de haver causado horrores y gastos, y perdido al mismo tiempo la agricultura de sus brazos, no se ha logrado el efecto; es ideal y con todo un resguardo de esta naturaleza; la experiencia nos hace ver que el impedimento del contrabando no se consigue por el amontonamiento de los medios sino por la simplicidad de ellos, y por la constancia de los ejecutores.

Es muy dudoso pueda resistir esta virtud en los que se hallan sumergidos en medio de la miseria; en efecto; ¿como han de estar permanentes en sus puestos los Guardas Rentera ó Alalayas y Torreroy con tres sueldos de salario, que no cobran en muchos meses? ¿Podrán tener tanta virtud en tan apuradas circunstancias que resistan á la sugestion y soborno del contrabandista? Calculen como se quiera; dos reales de vellon no bastan ni con mucho para la

manutencion de la vida de un solo hombre mayormente con familia; luego por este mismo principio debe procurarse el deficit, apartandose necesariamente de lo que deberey de su destino.

La experiencia manifiesta, que aunque en muchas ocasiones se han reformado los individuos del Virreynato de Vinnyas á fin de cubrir mayor estension de terreno, y que se ha practicado otro tanto con los Guardas Secretos de la Costa, no se ha visto otro resultado, que el de una verdadera combinacion entre ellos, y una mancomunidad silenciosa entre toda la masa, que ha servido de base á la mayor confianza de los contrabanderos, con la que han procedido audazmente á la propagacion de su comercio clandestino.

Si descendemos hasta el verdadero origen de estos fraudes, hallamos que estan apoyados en la exorbitancia de los derechos impuestos sobre los generos que giran en esta materia; que los que se dedican al trafico del contrabando se embolvan casi todas las ganancias equivalentes á las imposiciones reales; que como compran en grande, y en sus mismas fabricas dichos generos, les queda todavia grande beneficio, que propriamente es el que reciben los compradores, pues que los adquieren con una equidad conocida de sus intereses; y que mientras no se anivelen los derechos ó imposiciones con las ganancias del contrabando, y que se verifique que esta clase de contrabanderos expone por muy poco sus caudales, es de necesidad la existencia del contrabando que no conoce otras leyes que las de sus crecidos intereses.

Empero; si se continua bajo los reglamentos recibidos; entendemos, que para establecer un sistema general de resguardo, que comprenda los dos objetos intinuados, no se requieren otros medios que la vigilancia de los Guardas Secretas y de los Toreros, ayudados por patriotas, fijas en ciertos puntos, de las dependencias del Resguardo; que si ellos y aquellos quieren desempeñar sus funciones, no pueden introducirse los contrabandos de ningún modo; que los buques de todos ellos deben estar corrientes, y ser proporcionados al grande objeto y ventajosa que acarrear a la Sociedad; que las Torres deben estar armilladas, las Guardias de costa pertrechadas de armas y municiones; y que los dependientes de renas especialmente destinados a este ejercicio, sean robustos y no achacosos; y ultimamente que todos ellos sean exemplares castigados en sus mas minimas contrabenciones. C. quanto podemos informar a V. E.

Dios que a V. E. m. a. Palma a 13 de Mayo de 1816.

Q. m. por

Don Juan Malouard Teniente de Almodovar

no por Presidente y Vocal de esta Junta sup. de Sanidad.

El que a la vez se ve en la
primera página, y en la
segunda en la misma
columna, y en la tercera
en la cuarta, y en la quinta
en la sexta, y en la séptima
en la octava, y en la novena
en la décima, y en la undécima
en la duodécima, y en la
treceava, y en la catorceava,
y en la quinceava, y en la
dieciséptima, y en la dieciochoava,
y en la diecinueava, y en la
veinteava, y en la veintena,
y en la treinta, y en la
cuarenta, y en la cincuenta,
y en la sesenta, y en la
setenta, y en la ochenta,
y en la noventa, y en la
cien.

[illegible]

